



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Investigación de Paternidad - Digital
No.110013110023-2021-00498-00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Visto los escritos que anteceden, junto a sus anexos, no es de recibo el trámite de notificación a la parte demandada, toda vez que al remitírsele la comunicación, en la misma se indicó que se trataba de la citación de que trata el artículo 391 del C.G.P., norma que no obedece al trámite de notificación personal.

De otra parte, para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada SHARON SOFIA MARIN RAMIREZ, en representación del menor ETHAN SAMUEL MARIN RAMIREZ, se notificó del auto admisorio de la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 por conducta concluyente desde el día 17 de noviembre de 2021, quien dentro de la oportunidad contesto la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Se reconoce al abogado JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, se señala la hora de las 10.00 AM del día 23 del mes de MARZO del año 2022, a fin de llevar a cabo la prueba de ADN, al grupo integrado por el menor ETHAN SAMUEL MARÍN RAMÍREZ, su progenitora SHARON SOFIA MARÍN RAMÍREZ y el demandante DANIEL FELIPE GUERRERO ORTÍZ, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C.

Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes y al Instituto de Medicina Legal. Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023
HOY: 16 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria